CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. GS- 2026 - 3 6 0 9 8 6 **/ ARLOF-GRUCO 11.6**

Bogotá, D. C. 16 JUN 2026

Señores:
LAVASET S.A.S.
NIT: 900405170-8
ANDERSON SARMIENTO NATER
Representante legal
Carrera 102A # 25D - 40
Bogotá D.C.
TEL: 3173771508
E-MAIL: gerenciageneral@lavasetsas.com.co

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 305 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 305 2026**, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA QUE SE REQUIERA PARA EL ESPCO CLINICA DEL SUR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTA Nº 97-7-20544-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.390.295 de Bogotá
CARGO	Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-131 del 11 de mayo de 2026 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LAVASET S.A.S. **NIT:** 900405170-8 **REPRESENTANTE LEGAL**: ANDERSON SARMIENTO NATER **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.045.715.216 DE BARRANQUILLA **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 102A # 25D - 40 **TELÉFONO:** 3173771508 **E-MAIL:** gerenciageneral@lavasetsas.com.co

CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 305 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del JEFE SERVICIO HOSPITALIZACION ESPCO CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993 cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009, las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS. El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar

	electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Si los documentos en referencia son devueltos por Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado; todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. DOCUMENTOS REQUERIDOS: Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** LAVASET SAS **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 108969990671
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA QUE SE REQUIERA PARA EL ESPCO CLINICA DEL SUR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA.**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 115.939.561,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a cargo del plan de compras 539 del 31 de marzo de 2026 y amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 802 y SIIF N° 129426 del 27 mayo de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 115.939.561,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1

GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de este amparo **será el equivalente al treinta (30%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de este amparo **será el equivalente al treinta (30%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista

	garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se hará en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor, según las necesidades de los servicios de la Entidad, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (06) Meses más. Estos seis (06) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio de lavado, desinfección, planchado, confección y marcado de ropa quirúrgica y hospitalaria se realizará en las Instalaciones del contratista y la distribución y entrega en los servicios respectivos, el conteo y pesaje de ropa sucia y limpia, almacenamiento de ropa limpia se realizará en las áreas de la EPSCO Clínica del Sur, ubicado en la Calle 51 sur No. 90-07 Bosa Porvenir Bogotá, de acuerdo con las necesidades de los servicios.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL**

	CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 305 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá

	decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgo.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Intendente Jefe **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (e) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Jefe (E) Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

ANEXO No. 1
VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO O TECHO (INCLUIDO IVA)
1	KILO LAVADO LIMPIO	$ 3.780,00
2	KILO ALQUILER ROPA	$ 2.970,00

ITEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y ALQUILER DE ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA QUE SE REQUIERA PARA LA ESPCO CLINICA DEL SUR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA.**	KILO LAVADO LIMPIO KILO ALQUILER DE PRENDA

ESPECIFICACIONES TECNICAS- CARACTERISTICAS GENERALES

2

El contratista realizará la distribución y entrega diaria de **ROPA LIMPIA** en los diferentes servicios de **LA ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** que se necesitaren. Al igual que la selección, recolección y desinfección de **la ROPA SUCIA**, contaminada e infectocontagiosa.

El servicio será prestado las 12 horas del día todos los días de la semana, incluyendo los días sábados, domingos y feriados, y según necesidad del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur se aumentará a 24 horas según apertura de otros servicios.

Realizar 1 a 2 recorridos diarios para recolección y entrega de ropa limpia y/o sucia en vehículo habilitado por la empresa para tal fin.

HORARIOS DE ENTREGA DIARIA DE ROPA LIMPIA EN LOS SERVICIOS	HORARIO DE RECOLECCION DIARIA DE ROPA SUCIA EN LOS SERVICIOS
06:00 AM Se debe atender espontáneamente los llamados para ropa adicional por contingencia incluida la ropa para el servicio de esterilización.	07:00 AM 04:30 PM Se debe atender espontáneamente los llamados de recolección de ropa sucia adicional por contingencia incluida la ropa para el servicio de esterilización.

3

EL ESPCO CLÍNICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** no posee inventario propio de ropa hospitalaria y quirúrgica, por lo cual, la Lavandería que resultare adjudicatario, deberá proveer en alquiler de kilo la ropa hospitalaria y quirúrgica, llevando sus respectivos controles al momento de recoger y distribuir la ropa.

El contratista se encargará las 12 a 24 horas del día sin excepción a necesidad, para la recolección, lavado y desinfección, desmanche, planchado, distribución y provisión de ropa hospitalaria y quirúrgica

La ropa en alquiler se entregará por parte del adjudicatario en un tiempo máximo de 15 días contados a partir de la carta de inicio del contrato de acuerdo a los volúmenes calculados y aproximados:

ESPECIFICACION TECNICA DE CADA PRENDA PARA REPOSICION – PROVISION Y REFACCION						
No.	PRENDA	SERVICIO	MATERIAL	CANTIDAD REQUERIDA	MEDIDAS: LARGO X ANCHO EN METROS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Bata Quirúrgica manga larga	Salas de cirugía	Popelina azul	1080 (360x3 recambios)	2.0x1.40	Unidad
2	Bata para aislamiento	Unidad Cuidado Intermedio I	Popelina verde	30 (10X3 recambios)	2.0x1.40	Unidad
3	Campo General	Salas de cirugía	Dril azul	90 (30x3 recambios)	2.40x1.60 20x5cm ojo	Unidad
4	Campo Órgano	Salas de cirugía	Dril azul	90 (30x3 recambios)	2.40x1.60 15cm ojo	Unidad
5	Campo Ojo	Salas de cirugía	Dril azul	90 (30x3 recambios)	1.20X1.20 8cm ojo	Unidad

			6	Campo Raquea. Peridural	Salas de cirugía	Dril azul	90 (30x3 recambios)	1.20X1.20 15x5cm	Unidad
			7	Campo de Piel o de primera	Salas de cirugía	Dril azul	1500 (500x3 recambios)	1.20X1.20	Unidad
			8	Sábana-Envolvedera	Salas de cirugía	Dril azul	720 (240x3 recambios)	2.40x1.60	Unidad
			9	Funda de mayo	Salas de cirugía	Dril azul	90 (30x3 recambios)	1.10x2.0	Unidad
			10	Sábanas de cama ajustable adulto	Hospitalización	Poliéster/Algodón Género blanco	69 (23x3 recambios)	2.70x1.80	Unidad
			11	Sábanas de cama ajustable pediátrica	Hospitalización	Poliéster/Algodón Género blanco	69(23x3 recambios)	1,20X1.50	Unidad
			12	Sábanas de cama lisa unidad cuidado intermedio	Unidad Cuidado Intermedio	Poliéster/Algodón Género blanco	30(10x3 recambios)	2.70x1.80	Unidad
			12	Sobre-Sabana pediátrica/Adulto	Hospitalización	Poliéster/Algodón Género blanco	138 (46x3 recambios)	2.5x1.50 m	Unidad
			13	Sabana de movimento	Hospitalización	Poliéster/Algodón Género blanco	207 (69x3 recambios	0,80*2,00 m	Unidad
			14	Cobijas adulto	Hospitalización	Elana 100% poliéster.	69(23x3 recambios)	2.20x1.60	Unidad
			15	Cobijas pediátricas	Hospitalización	Elana 100% poliéster.	69(23x3 recambios)	1.0x1.30	Unidad
			16	Colchas	Hospitalización	Poliéster y Algodón (50/50 o 65/35),	207 (69x3 recambios)	2.60x1.90	Unidad
			17	Funda de almohada	Hospitalización	Género sabana blanco	207 (69x3 recambios)	1.0 x 0.90	Unidad
			18	Almohada impermeable	Hospitalización	Hospitalaria	207 (69x3 recambios)	60x40 cm, 65x45 cm o 70x40 cm	Unidad
			19	Almohada impermeable	Unidad Cuidado Intermedio	Hospitalaria	30(10x3 recambios)	60x40 cm, 65x45 cm o 70x40 cm	Unidad
			19	Forro Protector de almohada antifluido	Hospitalización Unidad Cuidado Intermedio	Hospitalaria	237 (79x3 recambios)	45x70 cm, 45x75 cm, o 50x70 cm	Unidad
			20	Vestido de mayo (Pantalón resortado, Blusa con bolsillo superior derecho y logo y dos bolsillos inferiores)	Salas de cirugía	Anti fluido azul	150-450(x3 recambios) Salas de Cirugía	S-M-L-XL-XXL-XXXL	Unidad
			21	Vestido de mayo (Pantalón resortado, Blusa con bolsillo superior derecho y logo y dos bolsillos inferiores)	Unidad Cuidado Intermedio	Anti fluido verde	20-60 (x3 recambios) UCI	S-M-L-XL-XXL-XXXL	Unidad
			22	Bolsa para Compresero de material anti fluido y/o bolsa plástica color amarillo	Diferentes servicios hospitalarios	Anti fluido lona 100% algodon	20-60 (x3 recambios	0,95 x 0,90	Unidad
			23	Sabanas resortadas para camilla	Prioritaria	Blanco	180 (60x3 recambios)	2.00 m x 1.00 m, 2.10 m x 80 cm o 2.00 m x 90 cm	Unidad
			24	Bata médico		Blanco	60	M-L-XL-XXL	Unidad
	4	Al inicio del contrato el 100% de la ropa hospitalaria y quirúrgica es de propiedad de la Lavandería y a medida que se vaya deteriorando las prendas y dando de baja, el contratista entregará progresivamente a manera de **PROVISIÓN DE ROPA** de su propiedad, la cual será dispuesta para cubrir las necesidades de los servicios y garantizar la continuidad y prestación del servicio.							
	5	**LA PROVISIÓN DE ROPA** se realizará por parte del contratista y con la respectiva verificación del **SUPERVISOR**, el cual, debe mantener durante toda la vigencia del contrato el inventario circulante que se requiera, para garantizar el oportuno y pertinente servicio							
	6	**LA PROVISIÓN DE ROPA** de propiedad de la Lavandería debe ser nueva y se deben entregar para uso en la institución marcadas con el logo de la POLICIA NACIONAL, para facilitar su manejo e identificación de todas las prendas y las especificaciones de material y color definidos en un tiempo máximo de 15 días contados a partir de la carta de inicio del contrato.							

7	**RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA:** Se realizará la recolección de ropa hospitalaria e infectada y conteo de las piezas por cada uno de los servicios; la ropa deberá ser empacada en compreseros y/o bolsas plásticas rojas o blancas según las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, debidamente rotulados por los servicios, indicando la cantidad de prendas y su clasificación (limpia, sucia o contaminada). **CLASIFICACIÓN DE LA ROPA PARA LAVADO**: el personal encargado de esta función deberá usar elementos de protección, para distribuirlas por el grado de suciedad así: Baja suciedad, media suciedad, alta suciedad, infectada, cobijas. **NOTA:** La empresa suministrará compreseros y/o bolsas plásticas rojas o blancas donde se empacará la ropa infectada y ropa sucia de los servicios sin costo adicional para **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**
8	**EMPAQUE Y TRANSPORTE**: Una vez seleccionada y empacada la ropa sucia, el contratista se comprometerá a transportar a la planta en un vehículo acondicionado para tal fin sin costo adicional para la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, el transporte deberá realizarse cumpliendo las normas de bioseguridad.
9	**LAVADO:** Se realizará de acuerdo con las guía manejos del contratista en concordancia con las fichas técnicas de los productos, teniendo en cuenta: los insumos utilizados tales como detergentes biodegradables, suavizantes, temperatura y máquinas que se emplearán, al igual que tiempo de lavado de acuerdo al nivel se suciedad, así como para el desmanche, para la ropa de **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** se realizará el proceso de lavado con exclusividad (sin mezclar con otras instituciones).
10	**DESINFECTADO:** Se realizará el proceso de desinfección de acuerdo con la ficha técnica de los insumos utilizados, así como las máquinas.
11	**SECADO:** se realizará con las máquinas y temperatura adecuadas de acuerdo con cada tipo de prenda.
12	**PLANCHADO**: se realizará el proceso de planchado y doblado establecidos incluyendo los insumos.
13	**CONFECCIÓN Y COSTURA**: el contratista deberá garantizar la refacción y reparación de daños menores de las prendas para su uso normal.
14	**DISTRIBUCIÓN:** Una vez almacenada en un sitio suministrado y adecuado por **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, el contratista procederá a distribuir la ropa por kilo de alquiler de prendas limpias en los servicios requeridos, manteniendo los stocks e inventarios, de cada uno de los pisos y servicios, utilizando compreseros, vehículos o carros debidamente marcados de manera que cumplan las normas de bioseguridad, así como cumplir con los horarios establecidos para la recolección y distribución de las prendas, teniendo en cuenta los horarios de la ruta sanitaria asignada dispuesto por **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.** NOTA: Para la recolección y distribución de la ropa Hospitalaria y quirúrgica al interior de **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**, el contratista se compromete a suministrar un (1) carro de transporte en EXCELENTE ESTADO debidamente marcados de manera que se identifque la ropa limpia y un (1) carro de transporte para la ropa sucia (en compreseros debidamente marcados con LIMPIO y/o SUCIO) sin costo adicional. Los sitios que suministre **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, serán solamente para el almacenaje de prendas limpias, inventario y el stock requerido para la ropa hospitalaria y quirúrgica al igual que para la recolección y distribución de uniformes.
15	**La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** no posee instalaciones para la **ELABORACIÓN DE PAQUETES** por lo que el contratista se encargará de realizar los paquetes de ropa para el servicio de esterilización, en las propias instalaciones de la empresa mediante un sitio especifico asépticamente con las medidas requeridas de desinfección y limpieza para ser realizados todos los paquetes necesarios según programación diaria y entregados sin costo adicional en los horarios establecidos al servicio de esterilización: **CONFORMACION DE PAQUETES DE ROPA PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION**

PAQUETE GENERAL		PAQUETE ORGANO		ACCESORIOS	
2	Sábanas o Envolvederas	2	Sábanas o Envolvederas	1	Sabana quirúrgica
1	Campo General	1	Campo General	4	Campo de piel
1	Sabana	1	Sabana	2	Campo de piel
4	Campos de Piel	4	Campos de Piel	1	Campo de piel
2	Batas quirúrgicas con compresa	2	Batas quirúrgicas con compresa	1	Campo fenestrado
1	Campo de Piel	1	Campo de Piel	1	Bata quirúrgica

	<table><tr><td>1</td><td>Funda de mayo</td><td>1</td><td>Funda de mayo</td><td>1</td><td>Campo de raquea</td></tr><tr><td>1</td><td>Bata Quirúrgica</td><td>1</td><td>Bata Quirúrgica</td><td></td><td></td></tr></table> **OBSERVACIÓN**: La cantidad seria de acuerdo al programa quirúrgico y/o a las necesidades requeridas. Se aclara que a medida que se aumenten la complejidad de los procedimientos médico quirúrgicos, se solicitará a la Lavandería **incluir** los paquetes y elementos accesorios requeridos según sea necesario, previa modificación del contrato. El proceso de control y cantidad de paquetes quirúrgicos solicitados de manera diaria estará directamente coordinado entre la empresa contratista con el servicio de esterilización.
16	**CAPACITACIÓN**: la empresa ofrecerá capacitación en el manejo de ropa Hospitalaria al personal de Logística, enfermería, salas de cirugía y esterilización, esto con el fin de evitar el deterioro anticipado de la prenda.
17	**PESAJE:** se efectuará por pisos o servicios para llevar una estadística por cada uno de ellos, esto lo realizará la empresa en las instalaciones de **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, con el Coordinador del Servicio de Lavandería y el supervisor del contrato, se realizará de forma diaria identificando los kilos de ropa sucia y los kilos de ropa alquilada de prendas, las cantidades a entregar, recibir y cubrir. Se radicará el pesaje en planillas. El pesaje será diariamente, tanto del kilo de ropa sucia como del kilo de ropa alquilada desinfectada, planchada y distribuida de propiedad del contratista al precio pactado en la oferta de forma mensual y así mismo facturarse. **NOTA**: La empresa debe proveer un equipo digital (báscula) de pesaje que arroje impresión del mismo, donde se relaciona el peso de la ropa sucia y limpia, debe ser certificada en calibración cada 3 tres meses y el certificado debe ser entregado los 5 cinco primeros días luego de la calibración. **PLANILLAS Y CARPETA**: Deberá realizar las planillas mensuales con el fin de tener como soporte para la facturación del mes donde relacione el peso de la ropa sucia y peso de ropa limpia.
18	**DISPONIBILIDAD DE PRENDAS PISOS Y SERVICIOS**: la Lavandería deberá estar en la capacidad de proveer las prendas requeridas en los respectivos servicios de **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** en las cantidades solicitadas, estas se solicitarán en coordinación con el supervisor.
19	**OPERARIOS Y PERFIL DE LOS MISMOS** 1. Para la prestación del servicio se requiere como mínimo dos (2) personas para desempeñar los cargos de operarios (as) en los diferentes turnos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: • Grado de instrucción: mínimo bachiller. • Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de ropa hospitalaria, anexar certificaciones. • Contar con el curso de manejo, lavado, desinfección de ropa hospitalaria y quirúrgica, anexar certificado. • Por cada operario relacionado en la oferta se debe anexar la hoja de vida, esquema de vacunación completo contra la Hepatitis B, Tétanos, SARS COVID-19 y el respectivo carnet de identificación que lo avale como funcionario de la empresa. <table><tr><th>TURNO</th><th>CARGO</th><th>No. DE OPERARIOS POR TURNO</th></tr><tr><td>06:00hrs a 19:00hrs</td><td>Auxiliares de Lavandería</td><td>2</td></tr></table> 2. Un ADMINISTRADOR y/o SUPERVISOR DEL SERVICIO con experiencia mínima de seis (6) meses como supervisor de personal, que estará permanente y exclusivo durante el término de la ejecución del contrato, para satisfacer la necesidad y cumplir con el 100% de las actividades. <table><tr><td>07:00hrs a 19:00hrs</td><td>Supervisora de Lavandería</td><td>1</td></tr></table> El supervisor será quien distribuirá los turnos y quien solicitara y aprobará los cambios a que haya lugar en caso de inconformismo con el personal cubriendo el día y la noche en todos los servicios, diligenciando a diario una planilla de seguimiento y cumplimiento. Se debe tener un (1) operario asignado a salas de cirugía que estará permanentemente dentro del servicio, según programación quirúrgica capacitado en el manejo de ropa quirúrgica e infectada de acuerdo a la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Salud. El administrador deberá suministrar un número telefónico de contacto con el cual estará en comunicación con el supervisor del contrato las 24 horas del día por el tiempo que dure el contrato que se llegase a realizar.

20	El contratista debe garantizar que cuenta con el Recurso Humano solicitado y que cumple con la formación académica y experiencia requerida estipulados en el presente proceso y de igual manera acepta que **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** se reserve el derecho de verificar la información que se encuentra respaldada con el presente documento. (Diligenciar anexo Formato de idoneidad del Recurso Humano del Pliego de Condiciones, para cada uno de los funcionarios).
21	El contratista debe dar cabal cumplimiento con los procedimientos de Gestión Ambiental, las cuales hacen parte de procesos **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**. Deberá tener todos los documentos y soportes actualizados y con los formatos de control necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento normativo ambiental, bioseguridad y demás que requiera el Ente de control. La oficina de gestión ambiental podrá realizar visitas a la planta las veces que se consideren para verificar el cumplimiento normativo ambiental y de saneamiento ambiental. Estos protocolos son de obligatorio cumplimiento por el tiempo que dure el contrato que se llegue a celebrar y pueden estar sujetas a cambio de acuerdo a normatividad vigente.
22	Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada al **La ESPCO CLÍNICA DEL SUR** perteneciente a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** como la resolución 1164 de 2002 en temas de ruta sanitaria, segregación de residuos, uso de bolsas y calibres, marcación de bolsas, procesos de limpieza y desinfección y así como las normas de saneamiento básico relacionada con fumigación, desinfección, desratización y almacenamiento (deberá realizar la actividad de fumigación en las áreas asignadas de manera mensual con sustancias químicas autorizadas por la Secretaria de Salud y con una empresa autorizada para la actividad). Por otro lado, se exige el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a los procesos realizados a nivel externo específicamente en la planta, donde contará con los permisos y/o licencias ambientales, concepto sanitario, programas de manejo de residuos, de control y seguimiento y las normas aplicables al sector de lavanderías hospitalarias vigentes.
23	El contratista prestará el servicio de acuerdo con la Resolución No. 04445 Articulo 36 de 1996, emanada del Ministerio de Salud, "Por la cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, debiendo observar el Articulo 36 Numeral 2 referente al servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropa en las instituciones prestadoras de servicios de salud"
24	El contratista deberá realizar capacitación al personal que labora en la institución en jornadas presenciales y virtuales que incluya temas como: manejo de residuos, procesos de limpieza y desinfección, ruta sanitaria y normatividad ambiental vigente para garantizar el cumplimiento de la normatividad mencionada. Este personal será asignado por parte del supervisor. Deberá presentar cronograma y programa de capacitación.
25	**VISITAS: La ESPCO CLÍNICA DEL SUR perteneciente a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** por intermedio del Supervisor realizará visitas de verificación a los procesos de lavado de ropa sin previo aviso en las instalaciones del contratista en las cuales se podrá tomar registro fotográfico de las áreas que servirán de soporte para las auditorías realizadas al objeto contractual y cumplimiento ambiental normativo.
26	El contratista deberá presentar certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Intendente Jefe **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (e) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Jefe (E) Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá